



# Resolución Jefatural

**N° 907-2022-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBBE**

Lima, 20 de octubre de 2022

## **VISTOS:**

El Informe N° 1732-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de la Oficina de Bienestar del Beneficiario; y demás recaudos que se acompañan al Expediente N° 91733-2022 (SIGEDO); y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29837, modificada en su artículo 1 por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un "Compromiso de Servicio al Perú", en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país al finalizar sus estudios, por un período de hasta tres años; estos servicios se prestarán preferentemente en la región de origen de los beneficiarios; en caso de incumplimiento de esta obligación, los beneficiarios se comprometen a devolver al Estado el íntegro del costo de la beca recibida en los términos establecidos en el Reglamento de la Ley;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, se aprobó el Manual de Operaciones del Pronabec, en adelante el Manual de Operaciones, documento técnico normativo de gestión institucional que contiene la estructura orgánica, funciones de cada uno de sus órganos y unidades orgánicas, procesos principales, mapa de procesos y el organigrama del Pronabec; estableciendo en su artículo 58 que la Oficina de Bienestar del Beneficiario es el órgano de línea que tiene como responsabilidad realizar el seguimiento, monitoreo y acompañamiento pedagógico, socioemocional, de bienestar y salud para la culminación de los estudios del beneficiario, y la articulación con el mercado laboral para el cumplimiento del "Compromiso del Servicio al país" y las obligaciones contraídas por el beneficiario con el Programa a nivel nacional e internacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 04 de enero de 2021, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29837, (en adelante, "el Reglamento"), con el objeto de describir y regular los componentes del Programa, así como normar el otorgamiento de becas y créditos educativos, destinadas a atender las necesidades del país y a poblaciones vulnerables o en situaciones especiales;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, indica que los becarios egresados que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo mantengan pendiente o estén en proceso de prestación de sus servicios al país en el marco del "Compromiso del Servicio al Perú", cuyo plazo sea mayor al de duración de la beca otorgada, la Oficina de Bienestar del Beneficiario o la que haga sus veces podrá reevaluar dicho plazo tomando en consideración la naturaleza y modalidad de la beca, estableciendo un nuevo plazo mediante Resolución Jefatural;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC que aprueba las "Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos", (en adelante, "las Normas") establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario, o la que haga sus veces, tiene la facultad de reevaluar el plazo de duración del Compromiso de Servicio al Perú en los casos indicados en el Reglamento del Pronabec;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 338-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 23 de diciembre del 2019, modificada por las Resoluciones Directorales Ejecutivas N° 10, 27 y 51-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las Bases del concurso de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, las cuales establecen que los beneficiarios egresados de la referida beca deben cumplir con un Compromiso de Servicio al Perú que consiste en:

*"Prestar servicios o labores en el Perú, por el periodo mínimo de un (01) año, después de finalizados sus estudios.*

*Informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas."*

Que, mediante Resolución Jefatural N° 935-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, se adjudica la Beca de Traslado – Convocatoria 2020 al señor ALEXANDER FERNANDIL ESPINOZA FABIAN, identificado con DNI N° 73709713, para estudiar Educación Primaria;

Que, mediante expediente 91733-2022, el señor ALEXANDER FERNANDIL ESPINOZA FABIAN, identificado con DNI N° 73709713, ha solicitado la reevaluación del plazo de su Compromiso de Servicio al Perú al periodo de tres (03) meses con 20 días, conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento y la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de las Normas;

Que, mediante Informe N° 1732-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBBE de fecha 20 de octubre de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Bienestar del Beneficiario precisa que el plazo de duración del Compromiso de Servicio al Perú establecido en las bases de la convocatoria es superior al de la duración de la beca otorgada, cumpliéndose el supuesto de hecho establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, por lo que recomienda emitir el acto administrativo que declare procedente la solicitud presentada por el beneficiario y en vía de reevaluación establecer que el beneficiario deberá cumplir con prestar servicios o labores en el Perú por un período de tres (03) meses con 20 días después de finalizados sus estudios, y acreditarla ante el Pronabec, a fin de otorgar el cumplimiento de su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que se cumple el supuesto de hecho establecido en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, por lo que corresponde emitir la Resolución Jefatural que formalice la recomendación formulada;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU y las Normas, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DECLARAR PROCECENTE** la solicitud presentada por el beneficiario ALEXANDER FERNANDIL ESPINOZA FABIAN, identificado con DNI N° 73709713.

**Artículo 2.- ESTABLECER** en vía de reevaluación que el período de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú que debe cumplir el beneficiario ALEXANDER FERNANDIL ESPINOZA FABIAN es de tres (03) meses con 20 días, por lo que para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú deberá cumplir con prestar servicios o labores en el Perú por un período de tres (03) meses con 20 días después de finalizados sus estudios, y acreditarla ante el Pronabec

**Artículo 3.-** Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, para su publicación en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]